

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA DONARLO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 364

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2, ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m² (veintidós mil novecientos veintinueve punto sesenta y ocho metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del vértice "11" (once), con rumbo Suroeste y una distancia de "115.890" (ciento quince punto ochocientos noventa) metros, se llega al vértice "12" (doce), colindando con Lote C; de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de "87.51" (ochenta y siete punto cincuenta y un) metros, se llega al vértice "13", (trece) colindando con propiedad privada; de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de "50.49" (cincuenta punto cuarenta y nueve) metros, se llega al vértice "14" (catorce); de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de "200.07" (doscientos punto cero siete) metros, se llega al vértice "15" (quince), ambas líneas colindando con Lote "3" (tres) Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM); de este punto, en línea curva con rumbo Noreste y una distancia de "30.37" (treinta punto treinta y siete) metros, se llega al vértice "10" (diez); de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de "35.88" (treinta y cinco punto ochenta y ocho) metros, se llega al vértice "16" (dieciséis), ambas líneas colindando con Calle Hacienda la Escondida; de este punto, con rumbo Sureste y una distancia de "125.78" (ciento veinticinco punto setenta y ocho) metros, se llega al vértice "4" (cuatro), colindando con Lote "1" (uno) Universidad Mexiquense del Bicentenario (UMB); de este punto, con rumbo Sureste y una distancia de "151.52" (ciento cincuenta y uno punto cincuenta y dos) metros, se llega al vértice "11", el cual fue nuestro punto de partida, colindando con Lote "65" (sesenta y cinco) y Lote C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para realizar las acciones necesarias para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar, o en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.-Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.**Oficina de la Gobernadora**

Toluca de Lerdo, México
a 18 de agosto de 2026.

DIPUTADA**MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO****PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE****DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para donarlo a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.



El artículo 5 de la Ley del Seguro Social, establece que la organización y administración del Seguro Social, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

A través del oficio número 23400000000000L-2137/2026 de fecha 13 de agosto de 2026, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, hizo del conocimiento del titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, en seguimiento a los trabajos coordinador para la implementación del "Plan Integral para la Zona Oriente" que se encuentra para la disposición de dicho Instituto un inmueble ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m² para que se construya una Unidad de Medicina Familiar.

Mediante oficio número 159001100100/JSA/0861/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informó que el predio es de utilidad para el Instituto y que la aceptación de la donación estará sujeta a la integración del expediente inmobiliario y la aprobación del Órgano de Gobierno del citado Instituto.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote 2, ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m² (veintidós mil novecientos veintinueve punto sesenta y ocho metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del vértice "11" (once), con rumbo Suroeste y una distancia de "115.890" (ciento quince punto ochocientos noventa) metros, se llega al vértice "12" (doce), colindando con Lote C; de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de "87.51" (ochenta y siete punto cincuenta y un) metros, se llega al vértice "13", (trece) colindando con propiedad privada; de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de "50.49" (cincuenta punto cuarenta y nueve) metros, se llega al vértice "14" (catorce); de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de "200.07" (doscientos punto cero siete) metros, se llega al vértice "15" (quince), ambas líneas colindando con Lote "3" (tres) Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM); de este punto, en línea curva con rumbo Noreste y una distancia de "30.37" (treinta punto treinta y siete) metros, se llega al vértice "10" (diez); de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de "35.88" (treinta y cinco punto ochenta y ocho) metros, se llega al vértice "16" (dieciséis), ambas líneas colindando con Calle Hacienda la Escondida; de este punto, con rumbo Sureste y una distancia de "125.78" (ciento veinticinco punto setenta y ocho) metros, se llega al vértice "4" (cuatro), colindando con Lote "1" (uno) Universidad Mexiquense del Bicentenario (UMB); de este punto, con rumbo Sureste y una distancia de "151.52" (ciento cincuenta y uno punto cincuenta y dos) metros, se llega al vértice "11", el cual fue nuestro punto de partida, colindando con Lote "65" (sesenta y cinco) y Lote C.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 6,900, volumen 172 del Protocolo Especial, de fecha 12 de agosto de 2026, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Titular de la Notaría Pública No. 127 del Estado de México y del Patrimonio



Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00179386.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2026/1855 y 401.3S.1-2026/1863 ambos de fecha 22 de mayo de 2026, indicó que el inmueble objeto de donación es colindante con dos sitios arqueológicos, por lo que, para cualquier intervención constructiva, es obligatorio ingresar el trámite INAH-05-001, de visto bueno de obra, para garantizar la protección del patrimonio; asimismo, al ser una construcción reciente, el inmueble no es considerado monumento histórico, además de que no se encuentra dentro de algún polígono de protección según refiere el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 007/2026, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica, de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictaminó favorablemente la viabilidad para que el inmueble sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2026, de conformidad con su Acuerdo Segundo, dictaminó la viabilidad del procedimiento de enajenación mediante la modalidad de donación a título gratuito, del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México identificado como Lote 2, ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m², a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que sea destinado a la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

Para la previsión de la ejecución del Decreto de mérito y considerando la posibilidad de que existan modificaciones a los proyectos derivado de las necesidades y acciones que requiera la población una vez que se realicen los estudios y análisis para la gestión, construcción e implementación de la unidad de medicina familiar, se establece de forma amplia la autorización del presente Decreto para que el inmueble sea destinado de forma general a las acciones que le permitan, al Instituto Mexicano del Seguro Social, brindar los servicios propios de su objeto conforme se requiera.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Lote 2, ubicado en Calle Hacienda La Escondida, Manzana XII, Conjunto Urbano Geovillas de Santa Barbara, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 22,929.68 m², a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para realizar las acciones necesarias para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar, o en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

